

La soberanía de México ante el reto de la globalización y la interdependencia

Francisco Gil Villegas*

Las recientes tendencias del ámbito internacional hacia la globalización y la interdependencia, parecen haber cuestionado la validez de la noción tradicional de la soberanía nacional no sólo en México sino también en el mundo entero. Es decir, los imperativos aparentemente contradictorios entre la globalización y la soberanía, adquieren ya dimensiones planetarias y, por ello, se ha colocado una vez más en el centro de las discusiones políticas el tema añejo, aunque siempre actual, de la soberanía, sólo que ahora tal discusión ocurre en el contexto de las posibilidades de su funcionamiento en un marco de interdependencia y competencia entre grandes bloques económicos.

Conviene intentar aquí, como resultado de estas nuevas circunstancias, una aclaración analítica de los conceptos de globalización, soberanía e interdependencia, a fin de ayudar a entender el significado y característica de algunas de las recientes tendencias, especialmente al inicio de la década de los noventa, de la relación bilateral entre México y Estados Unidos.

De este modo, y a partir de la posibilidad de establecer un acuerdo comercial entre México y Estados Unidos, ¿cómo se ha modificado la relación tradicional entre los dos países y hasta dónde ha aumentado el nivel de interdependencia entre los mismos, afectando sus respectivos márgenes de soberanía? ¿Ha habido o habrá en el futuro un mayor grado de

influencia y condicionamiento de los acontecimientos políticos de un país sobre los del otro? ¿Generan realmente la interdependencia y la integración económica, una pérdida concomitante de la soberanía nacional? Estas son algunas de las interrogantes que una aclaración de los conceptos de soberanía, globalización e interdependencia podría ayudar a resolver. Para ello tendremos que iniciar este artículo con una interrogante adicional, a saber: ¿qué cosa es la soberanía?

Necesidad de redefinir la soberanía en un orden globalizado

En la teoría política moderna el concepto de soberanía ha tenido tradicionalmente una referencia dual según se trate, o bien de la constitución de la autoridad política y legal dentro del Estado, o bien de la relación del Estado con otros agentes del ámbito internacional. Esta dualidad se originó con el surgimiento, en el siglo XVI, de los Estados nacionales de Europa conforme sus gobiernos buscaban detentar una autoridad efectiva sobre su población, al mismo tiempo que buscaban una autonomía tanto frente al papa como frente al emperador. Tal dualidad se encuentra reflejada hoy en la distinción que se establece entre soberanía interna y soberanía externa. Si se concibe en una primera instancia a la soberanía externa en su aspecto jurídico, ésta tendría que enfocarse desde la perspectiva de la distribución de autoridad y no tanto de la distribución del poder, lo cual llevaría a

* Profesor e investigador de El Colegio de México. Actualmente es director de la revista *Foro Internacional*.

una distinción adicional sumamente útil para abordar la discusión contemporánea sobre la supuesta contradicción endémica entre soberanía e interdependencia: es decir, la distinción entre *soberanía* y *autonomía*, donde esta última se entendería como la ausencia de restricciones externas significativas en la conducción de los asuntos de un Estado. Si se trabaja con estas distinciones analíticas, se pueden desarrollar instrumentos conceptuales adecuados para comprender por qué toda la evidencia presentada en diversos estudios internacionales sobre la erosión de la autonomía estatal tradicional, por la creciente interdependencia económica, no proporciona de manera contundente y necesaria apoyo a la tesis de la erosión de la soberanía en la práctica internacional, si es que se concibe a ésta en términos de una distribución de autoridad y como punto de orientación normativa.

La mayor interdependencia económica del ámbito internacional, reflejada en la formación de tres grandes bloques económicos en Europa, América del Norte y la Cuenca del Pacífico, genera mecanismos que invaden necesariamente la autonomía de los gobiernos estatales y disminuyen diversos aspectos del control estatal sobre sus recursos internos, tal y como puede observarse en algunos desarrollos recientes de los acuerdos de la nueva Comunidad Europea. Lo más importante en este caso es no identificar la disminución de ese tipo de autonomía con una pérdida de soberanía. Es posible ceder una serie de factores constituyentes de la capacidad autónoma del Estado-nación sin que eso implique necesariamente una pérdida de la soberanía, siempre y cuando ésta se conciba como punto de orientación normativa en la conducción de los asuntos de un Estado. Sin embargo, si se sigue concibiendo de manera fundamentalista a la soberanía externa en su sentido clásico —es decir, como la ausencia de una autoridad más alta—, nos encontraremos empantanados en un concepto obsoleto, adecuado a la realidad histórica de los Estados autárquicos del siglo XVI, pero inaplicable a la gran mayoría de los Estados del actual sistema mundial, condicionado por la globalización y la interdependencia. En suma, la soberanía, concepto clave en la configuración del Estado-nación moderno, requiere de una reconceptualización, entre otras cosas porque ni la definición clásica del término en *Los seis libros de la República* de Bodino, ni el tipo de Estado que surgió en el siglo XVI, al que servía de sustentación teórica tal definición, reflejan ya

de manera adecuada las características y necesidades del nuevo tipo de Estado que se proyecta ya nítidamente en el horizonte del siglo XXI, en prácticamente todas las regiones del planeta.

De tal modo que, en la medida de lo posible, debe evitarse la confusión entre la noción de *soberanía externa*, la cual es fundamentalmente un punto de orientación normativa sobre la distribución de la autoridad jurídica y no tanto de la distribución de poder efectivo, con la idea de la *autonomía* de un Estado. Cuando se persiste en una confusión conceptual de este tipo, se “programa” un constante tropiezo con la paradójica aporía, en la cual la retórica política de la soberanía (asociada con la búsqueda de una autonomía irrestricta en la conducción de la política exterior) entra abiertamente en contradicción con un sistema internacional funcionalmente complejo y crecientemente integrado en grandes bloques económicos. A su vez, cada bloque está formado por Estados que generan entre sí nexos y lazos restrictivos cada vez más fuertes de interdependencia globalizada.

“Globalización” en este contexto significa un complejo proceso que se caracteriza tanto por la expansión planetaria de las actividades económicas, políticas y de comunicación transnacional, como por la intensificación de los niveles de interacción entre los Estados y sociedades que configuran la estructura internacional.

Frente a Hobbes y su visión de la naturaleza conflictiva de las relaciones entre Estados autárquicos, surgió desde el siglo XVII una tradición alternativa, basada en el pensamiento de Hugo Grocio, que tenía como centro de su visión de las relaciones internacionales a la doctrina de la “armonía esencial de intereses” entre los Estados. Con el tiempo esta perspectiva alternativa a la del realismo político se ha desarrollado con base en dos supuestos esenciales: el interés común de los Estados hacia la coexistencia pacífica, y la constatación de que la paz nunca podrá ser plenamente realizada mientras subsistan formas estatales antidemocráticas. De esta forma, los dos polos alternativos de las interpretaciones de Hobbes y Grocio han sido transmitidos a las dos alternativas básicas de la teoría contemporánea de las relaciones internacionales: la teoría realista articula la naturaleza del poder estatal, el conflicto entre los Estados soberanos y la búsqueda de los intereses nacionales; la teoría de la interdependencia articula más bien las

H. con dos guiones de la cultura de su...

condiciones de desarrollo tecnológico, económico, ecológico, social y organizativo que llevan a los Estados, y a los nuevos actores de las relaciones internacionales, a buscar las formas de cooperación entre sí, en beneficio de un orden y un bienestar global.

El contraste entre estas dos perspectivas resume la aparente oposición básica de la soberanía y de la interdependencia en los siguientes términos: o bien la soberanía externa significa que los Estados participan en las relaciones internacionales en calidad de miembros completamente independientes de un sistema articulado, pero en última instancia anárquico, de Estados; o bien, debido a la forma en que se encuentran actualmente incrustados en un complejo sistema globalizado de las relaciones internacionales, la idea de los Estados como entidades autónomas y autorreferenciales resulta ya insostenible y es inevitable recurrir a las nociones de cooperación e interdependencia entre los principales actores del nuevo orden internacional.

La nueva realidad de competitividad económica apunta sin embargo a la posibilidad de una fructífera combinación de los dos enfoques: por un lado, la cooperación y la interdependencia entre los Estados se manifiesta con mayor fuerza en aquellos que están en condiciones de configurar bloques económicos regionales competitivos; pero, por otro lado, tal configuración regional reintroduce los supuestos del realismo político del conflicto competitivo, aunque ahora no sea necesariamente entre Estados-nación individuales, sino más bien en el nuevo nivel de la integración económica regional. Desde cierto punto de vista, el realismo político podría afirmar que las nuevas circunstancias del orden internacional no afectan sus supuestos teóricos básicos, sino que únicamente los trasladan a otro plano. La configuración de los nuevos bloques regionales no elimina, sino que más bien intensifica, el conflicto competitivo entre un nuevo tipo de entidad del orden internacional. Es cierto que el mundo bipolar de la guerra fría ha desaparecido, pero en términos realistas hubo un vencedor y un vencido y si bien es cierto que la amenaza de un conflicto bélico entre los dos polos ya no existe, también es cierto que el conflicto internacional no ha desaparecido.

Todo parece indicar más bien que las guerras del siglo XXI se expresarán, no en términos de conflictos militares o ideológicos entre "las grandes potencias", sino en feroces batallas comerciales entre las

grandes configuraciones de poder del nuevo orden internacional; es decir, entre los grandes bloques económicos regionales del nuevo mundo "trilateral" constituido por Norteamérica, Europa y la Cuenca del Pacífico. Dentro de cada uno de estos bloques, sin embargo, los niveles de cooperación e interdependencia entre los Estados tenderán a crecer y fortalecerse, sin que esto implique una eliminación de conflictos entre ellos; pero en todo caso esas tensiones y fricciones quedarán subordinadas al interés globalizado del éxito económico del bloque, precisamente en la medida en que ese éxito redefine las nociones de bienestar, de seguridad nacional y de soberanía, tanto de los Estados individuales constitutivos como de cada bloque regional en sí mismo.

Esta caracterización nos vuelve a colocar en la posición de especificar todavía más concretamente la forma en que la noción de soberanía necesita redefinirse dada la incrustación de los Estados nacionales en un nuevo orden internacional globalizado y configurado por la tendencia a la consolidación de grandes bloques económicos regionales. Así como el análisis realista de la política internacional puede redefinirse con éxito al desplazar sus categorías de análisis a otro plano, a la nueva dimensión definida por las condiciones contemporáneas de globalización, así también la noción tradicional de soberanía externa del Estado requiere de una adecuada redefinición para acceder a una nueva dimensión analítica.

En cuanto al punto de orientación normativa, la soberanía externa es comprendida de la mejor manera posible cuando se concibe como un concepto jurídico cuyo contenido está referido primordialmente hacia la distribución de autoridad y no hacia la capacidad efectiva de autonomía y distribución de poder. En cuanto a su definición normativa, la soberanía expresa el útil, distintivo y válido ideal de una estructura de Estados separados que reconocen la independencia política mutua y respetan los derechos autorizados de cada Estado a conducir sus asuntos internos sin una deliberada interferencia externa. La independencia política es sancionada por un orden normativo, no necesariamente por uno fáctico, pero en él se reconoce el derecho exclusivo de jurisdicción de un Estado sobre su territorio y su población, así como el deber de respetar el ámbito de jurisdicción de los otros Estados.

Desde el punto de vista normativo de los valores compartidos hasta ahora por la comunidad interna-

cional (aun cuando no siempre se respeten y se practiquen), el ámbito de acción distintiva de un Estado se identifica con su derecho a conducir sus asuntos internos sin intervenir en los asuntos internos de otras comunidades. Cuando se concibe así a la soberanía, como un punto de *orientación normativa*, se elimina la idea del derecho a una acción ilimitada e incluso extra-legal y, en todo caso, se sustituye por la idea de una clara delimitación de funciones definida por principios legales y morales, es decir, normativos. Es importante reconocer, en términos realistas, que la ausencia de una autoridad política supranacional o de un mecanismo interestatal de ejecución de leyes, no implica la ausencia de normas válidas, legales o morales, en el ámbito internacional. Es posible recurrir a ese cuerpo normativo, y desacreditar o hacer inefectivas las disposiciones unilaterales de un poderoso Estado, cuando éste viola algunos de sus principios.

Así, las disposiciones unilaterales de la Ley Torricelli o del fallo en 1992 de la Suprema Corte de Estados Unidos para perseguir a "enemigos" de ese Estado en territorios de otros Estados sin el consentimiento de éstos, ha quedado hasta el momento sin efectividad real precisamente en la medida en que se violó un acuerdo normativo internacional al cual pudieron remitirse la mayoría de los Estados afectados por tal disposición unilateral, violadora del orden normativo establecido. En este sentido, la redefinición de la soberanía en términos normativos otorga una prioridad *defensiva* a su contenido sobre una posible utilización ofensiva del mismo.

Esta posibilidad defensiva ha sido señalada por Charles R. Beitz en términos teóricos que resultan sumamente ilustrativos si se tiene en mente la posición de México frente a las disposiciones unilaterales ya mencionadas de Estados Unidos durante 1992:

La afirmación de la soberanía en un argumento legal y moral sirve como maniobra defensiva para forzar una reevaluación de las alternativas: un agente externo amenaza con tomar un curso de acción que afectará la vida interna de una comunidad, y el Estado afectado que reclama la autoridad para gobernar a esa comunidad, protesta que su soberanía será violada con ese acto. Para que tal protesta tenga validez, debe señalar algún tipo de daño efectivo que podría ser causado por la violación de la soberanía

estatal, cuya demostración puede ser suficiente para invalidar por sí misma cualquier razón aludida en favor del curso de acción amenazante.¹

En cualquier caso, cuando la soberanía es vista como un punto de orientación normativa en la distribución de autoridad, es capaz de combinar, nos dice Beitz, el principio hasta cierto punto ficticio de "la libertad de los agentes individuales con una indiferencia hacia los resultados distributivos de sus interacciones económicas".² Con lo que la firma de acuerdos comerciales, por más asimétrica que aparentemente sean las capacidades de los firmantes, no invade propiamente el ámbito específico de la soberanía de los Estados.

La soberanía y la interdependencia en las relaciones México-Estados Unidos durante 1990-1993

Las distinciones analíticas ya establecidas nos servirán ahora para sopesar hasta qué punto la soberanía del Estado mexicano se ha visto afectada por la creciente interdependencia experimentada en los últimos años en su relación con Estados Unidos.

Diversos especialistas en el tema han encontrado que los mejores niveles de cooperación entre México y Estados Unidos han ocurrido durante aquellos periodos o en aquellas áreas en donde las capacidades de poder subyacente entre los dos países no han sido tan asimétricas. Cuando esas capacidades eran clara y abiertamente desiguales, Estados Unidos prefirió actuar unilateralmente y México se mostró receloso de entrar en acuerdos que no pudiera manejar adecuadamente o que pudiera aumentar, a largo plazo, su vulnerabilidad.³ De esta forma, hasta antes de 1990 la mayor cooperación explícita entre México y Estados Unidos se dio durante la Segunda Guerra Mundial, cuando el poder relativo de los dos países

¹ Charles R. Beitz, "Sovereignty and Morality in International Affairs", en David Held (ed.), *Political Theory Today*, Stanford, Stanford University Press, 1991, p. 244.

² *Ibid.*, p. 243.

³ Stephen D. Krasner, "Interdependencia simple y obstáculos a la cooperación entre México y Estados Unidos", en Blanca Torres (comp.), *Interdependencia. ¿Un enfoque útil para el análisis de las relaciones México-Estados Unidos?*, México, El Colegio de México, 1990, pp. 45-61.

en el área hemisférica no fue tan asimétrica debido a la reorientación geoestratégica de Estados Unidos.

Resulta interesante recordar así, en el contexto de la gran discusión que generó la posibilidad de firmar un Tratado de Libre Comercio, que tal acción aparentemente tan aventurada no se encuentra desprovista de importantes precedentes en la relación bilateral de México con Estados Unidos, especialmente durante el periodo de la Segunda Guerra Mundial. Así, en ese periodo, un gran número de acuerdos explícitos fueron establecidos entre los dos países y conveniría que quienes consideran que la firma del TLC implica una pérdida de la soberanía mexicana, revisaran la historia de los tratados firmados entre México y Estados Unidos durante el lapso de 1940 a 1945. Ahí encontrarían que en 1942 los dos países firmaron un Tratado de Comercio Recíproco que lejos de disminuir la capacidad autónoma de los dos Estados, más bien la aumentó. Varios acuerdos adicionales estipularon la venta de materias primas mexicanas. Debido a la pérdida del mercado europeo —que es algo que puede volver a ocurrir antes de que termine este siglo—, 90 por ciento de las exportaciones mexicanas se destinaban a Estados Unidos, quien por su parte proporcionaba los capitales necesarios para estabilizar el peso y mejorar los caminos y rutas de comunicación en México. El arreglo en 1942 del conflicto de muchos años sobre la suspensión del pago de la deuda externa, volvió a abrirle a México los mercados internacionales de crédito.

En suma, la guerra hizo relativamente más vulnerable a Estados Unidos frente a las demandas y capacidad de negociación de México, al crear una situación en la cual el poder era menos asimétrico que en cualquier otra época en la historia de las relaciones mexicano-estadunidenses. Estados Unidos estaba dispuesto a ofrecer mejores términos y condiciones en varias áreas de negociación bilateral con México, debido a su deseo predominante de asegurarse el apoyo mexicano para el esfuerzo bélico.⁴

Las circunstancias internacionales de la década de los noventa no son precisamente iguales a las de la Segunda Guerra Mundial, pero podría encontrarse un punto de coincidencia si éste es visto desde una perspectiva muy específica y particular: el fin de la Guerra Fría parece apuntar a un recrudescimiento de las tendencias hacia una feroz guerra económica en-

tre los tres grandes bloques económico-regionales en los albores del siglo XXI. Estados Unidos requerirá, en consecuencia, de sus aliados hemisféricos, principalmente del Norte del continente, para poder librar esa batalla, sobre todo ahora que su economía interna no tiene ya ni los niveles de dinamismo ni la salud financiera con que contaban inmediatamente después de la posguerra. Para sobrevivir con éxito la guerra económica del siglo XXI, Estados Unidos necesita a México tanto como éste necesita a aquél. Por ello los elementos tradicionales de asimetría de poder entre México y Estados Unidos parecen haber descendido nuevamente al nivel histórico que se generó en el periodo de la Segunda Guerra Mundial.

La firma del Tratado de Libre Comercio entre México, Canadá y Estados Unidos a fines de 1992 marcó la culminación de un largo proceso de negociaciones, donde México vio mejorar notablemente su capacidad de negociación frente a Estados Unidos. Aun cuando el proceso de la ratificación del Tratado en el Congreso de Estados Unidos durante 1993 fue un arduo proceso, lo cierto es que la confección misma del Tratado, lejos de disminuir la capacidad de acción del Estado mexicano o de violentar su soberanía, más bien es una expresión del fortalecimiento de su capacidad soberana. Los efectos que el Tratado puede llegar a tener a partir de su ratificación en la capacidad de autonomía, no sólo de México, sino también de Estados Unidos y Canadá, indudablemente que afectarán una parte importante de la esfera de acción unilateral de cada uno de los tres Estados, pero no por ello condicionarán o afectarán su soberanía, siempre y cuando ésta se entienda en su aspecto jurídico como un punto de orientación normativa.

Es muy probable que el TLC sea el primer paso de un proceso de integración mucho más amplio y ambicioso en Norteamérica, el cual tenderá a ir circunscribiendo y delimitando cada vez más la capacidad de acción autónoma y unilateral de cada uno de los Estados firmantes, tal y como ha ocurrido con los miembros de la Comunidad Europea. Pero esta situación está muy lejos de implicar una rendición de la soberanía nacional y tampoco significa necesariamente una disminución absoluta de la capacidad de autonomía estatal.

Antes al contrario, si el TLC tiene éxito en sus propósitos, se producirá un notable fortalecimiento económico entre sus miembros integrantes precisamente en proporción al grado de su creciente interde-

⁴ *Ibid.*, p. 54.

pendencia. Las acciones estatales tendrán que tomarse a partir de entonces, tomando en cuenta ese alto grado de interdependencia, lo cual quiere decir que no podrán ser ya de carácter unilateral. Pero la capacidad de acción unilateral no debe confundirse con la capacidad de acción autónoma en términos absolutos. El fortalecimiento económico, si se da para cada uno de los miembros del bloque de Norteamérica, aun cuando no sea en proporciones iguales, constituye un resultado que no afecta a la soberanía ni disminuye en términos absolutos la autonomía, aun cuando ciertamente sí delimita y redefine a esta última.

Por todo ello concluimos que la redefinición de las relaciones México-Estados Unidos en la década de los noventa constituye un acontecimiento histórico de fundamental importancia en la evolución de los dos países. Tal redefinición no implica que los conflictos de la relación bilateral se eliminarán; más bien ocurrirá lo contrario, y se intensificarán muchos de los ya existentes como el narcotráfico, se agudizarán algunos de los incipientes como el del medio ambiente, y aparecerán nuevas tensiones y conflictos en ámbitos que habían estado prácticamente libres de dificultades como el de las legislaciones laborales internas. Pero también aparecerán nuevos elementos de bienestar, autonomía y mentalidad pragmática para resolver los problemas que plantea el desafío de la interdependencia en un mundo globalizado y cambiante, el cual requiere de una gran claridad en los conceptos de soberanía, autonomía e interés nacional que se tendrán que manejar a partir de ahora.

El próximo milenio —ha dicho Jacques Attali—⁵ puede ser terrible o magnífico dependiendo de nuestras propias capacidades y conceptualizaciones. No todo es posible, ni debería serlo. Debemos tener una capacidad propia de cautela y ponderación para limitar nuestros proyectos. Si queremos aprovechar las ventajas que puede acarrear una sociedad globalizada, debemos comprometernos con una cultura pluralista y tolerante, puesto que el problema más apremiante para el futuro es el de cómo aprender a lidiar con

problemas que adquieren ahora un carácter global. De este modo, la globalización caracteriza a todos los problemas que tenemos por delante: riqueza y pobreza, migración y desarrollo, narcotráfico, desarme y protección al medio ambiente, todos los cuales se encuentran íntimamente vinculados y no pueden solucionarse aisladamente.

Para ello, se requiere de una nueva visión política, con nuevos conceptos, capaz de hacer a un lado tabúes obsoletos, y forjar nuevas e imaginativas instituciones que puedan suplir tanto las limitaciones inherentes del Estado-nación, como la lógica restrictiva e impositiva de la sociedad de mercado. Se requiere, en suma, de una visión global y pluralista para monitorear una nueva realidad, fluida, cambiante e interdependiente, donde conceptos tradicionales como el de soberanía nacional exigen una redefinición que muy bien podría desarrollarse en la dirección señalada en este artículo.

Desde luego que los Estados-nación no desaparecerán ni en lo que queda de este siglo, ni en el próximo. Aun cuando las tendencias planetarias hacia la globalización llegan a todas partes, y el mundo se acerca cada vez más a la “aldea global” profetizada por Marshall McLuhan conforme la tecnología y las comunicaciones se universalizan, y las empresas multinacionales extienden sus tentáculos a todas las naciones de la Tierra, el poder gubernamental se afirma también en su espacio local. Hasta la fecha, únicamente aquellos Estados delimitados por fronteras territoriales bien definidas han sido capaces de asegurar formas de organización política democráticas. La configuración de grandes bloques económicos seguramente ayudará a fortalecer esas tendencias en vez de debilitarlas o socavarlas. El reto consiste pues en conciliar hábilmente por un lado la idea de la soberanía, en cuanto punto de orientación normativa para la distribución de autoridad y jurisdicciones entre los Estados, y por el otro, las realidades de un orden globalizado y complejo del cual depende no sólo el futuro, sino también la supervivencia del planeta y con él la de la raza humana.

⁵ Jacques Attali, *Millennium. Winners and Losers in the Coming World Order*, Nueva York, Time Books, 1991, p. 118.

La política exterior en la administración de Carlos Salinas de Gortari: la propuesta del cambio estructural

Gloria Abella Armengol

Introducción

Este artículo es un ejercicio intelectual reflexivo que analiza el sistema de administración presidencial en México, en el sentido que la política exterior cambia cuando se haga referencia al crecimiento y al progreso que caracterizan a uno o dos subsistemas políticos que cada vez han estado cambiando para la política en la realidad del nuestro país con el apoyo del sector del programa Carlos Salinas de Gortari en la vida, en ese sentido, la estrategia, la que resulta, tal y como producto del sistema presidencialista del sistema de política exterior, dentro de la realidad de la propia letra constitucional.

El presente artículo, en efecto, la política exterior de la administración de Carlos Salinas de Gortari, por ser un estudio de caso y, finalmente, por presentar la historia de México, especialmente en la década de los noventa.

delicadamente pueden ser logradas en esos momentos de gran magnitud y concentración a largo plazo.

Este trabajo tiene como objetivo analizar un caso de estudio de las principales características de la política exterior, estrategias y objetivos de administración de Carlos Salinas de Gortari. La relación entre el sistema de gobierno de "el" reformista fundamenta el peso histórico del proyecto, por lo que se puede decir que una división estructural entre la política y la economía. Por ello se hace referencia a la separación entre el Estado, la modernización económica, la política social y la soberanía nacional. Asimismo, se menciona en forma general, los cambios más recientes en la estructura y, finalmente, se presentan los efectos de reformas en los últimos años de la administración de Carlos Salinas de Gortari.

La Reforma del Estado

Abstracts

En el artículo "La soberanía de México ante el reto de la globalización y la interdependencia", Francisco Gil Villegas realiza una aclaración analítica a partir de los recientes procesos de cambio en el mundo. Enfatiza que debe lograrse una redefinición conceptual acerca de la globalización, la soberanía y la interdependencia para entender los significados y características de la relación bilateral entre México y Estados Unidos, a la luz de su evolución en la década de los noventa.

In this article, "La soberanía de México ante el reto de la globalización y la interdependencia" (The Mexican sovereignty before the challenge of globalization and interdependence), Francisco Gil Villegas puts forward an analytical explanation about the recent world changes. He stresses that there is a need of redefining the globalization, the sovereignty, and the interdependence, to understand the meanings and the characteristics of the U.S. Mexican relations in the 90's.

Dans l'article "La souveraineté du Mexique devant le défi de la globalisation et l'interdépendance", Francisco Gil Villegas réalise une analyse d'éclaircissement à partir des derniers procès de change mondial. L'auteur souligne qu'on doit redéfinir les concepts "globalization", "souveraineté" et "interdépendance" pour comprendre les significations et caractéristiques de la relation bilatérale entre le Mexique et les États Unis, à la lumière de l'évolution de cette relation aux années quatre-vingt-dix.